

- a) A los vecinos les embaraza... el detrimento que corren de ser víctimas de los enemigos y,  
 b) También, por el despojo de que han sido objeto se encuentran pie a tierra, es decir sin caballada ni bestias de monta.

Atestiguaron junto con Rodríguez, Juan José Guajardo y José Narciso Rodríguez (AMLN).

28) 1820, 18 de mayo, Punta de Lampazos

José Manuel Rodríguez a Bruno Barrera:

*el 14 del presente como a las dos de la tarde, Hilario Maldonado y su sobrino de 11 a 12 años estaban poniendo mezcal, para su sustención a una legua de la villa; los encontraron tres indios bárbaros enemigos y se los llevaron cautivos.*

*Por la noche de aquel lado del río circunstancialmente se hallaba en una corrida de mesteños el capitán José Andrés de Sobrevilla que informado por un mozo dispuso aguardarlos con ocho hombres y habiendo estos bárbaros arribado con la presa los atacó y rescató a Hilario; sin embargo, éstos iban en buenos caballos y no pudo hacer lo mismo por el sobrino debido a la demasiada oscuridad de la noche (AGENL).*

### 11. De los alcaldes: vecinos honrados, aptos, beneméritos y antiguos

En el periodo que nos ocupa, la autoridad municipal era ejercida por un subdelegado o teniente de gobernador. Éste, además de administrar la justicia en su jurisdicción, cuidaba porque se diera cumplimiento a las órdenes recibidas del gobernador, quien lo nombraba.

Los subdelegados practicaban en los hechos, las funciones de un gobierno municipal en forma: elaboración de censos y registros estadísticos; mantenían una estrecha relación con los jefes militares destacamentados en la población, para disponer junto con los vecinos cómo defender a la villa de las incursiones e "insultos" de los bárbaros; procuraban la instrucción entre la niñez; emitían bandos de "policía y buen gobierno"; atendían del cuidado y limpieza de las acequias y del Ojo de Agua, tan indispensable y vital para los lampacenses.

A pesar del ambiente hostil y la zozobra continua, los subdelegados se daban tiempo no sólo para tomar parte activa en la "guerra viva", sino también para mejorar las condiciones de vida de sus gobernados.

Por lo regular duraban en el cargo un año, aunque algunos como José Andrés de Sobrevilla y Pedro José de la Garza, aparecen al mando de la subdelegación en varias ocasiones: Sobrevilla asume como interino el 10 de enero de 1811, luego en similar situación en 1813 y durante el bienio de 1814-1815 como titular.

De la Garza gobierna desde 1816 hasta el 25 de enero de 1819 en que presentó su renuncia y entregó la subdelegación a José Manuel Rodríguez. Al menos en la época reseñada (1810-1821) en lo que atañe al primer contrato para fomento de la educación entre la niñez lampacense, fue obra de Juan Antonio Flores que vivió por la Calle Real en una casa de cuatro piezas.

Éste asumió la jurisdicción de la villa en 1812, y dimitió al cargo el 19 de julio de 1813, en que de manera interina lo suplió José Andrés de Sobrevilla. Durante el mandato de Juan Antonio Flores, se presentó Ramón de la Garza, vecino de Monterrey, solicitando "una contrata" con el vecindario e instaurar una escuela pública "para la enseñanza de todos los niños y algunas niñas". Flores en acuerdo con el cura Manuel María Canales, redactaron los términos en que se llevaría a cabo tal medida:

*en principio establecieron que la escuela subsistiría tres años, a partir del primero de febrero de 1812, se admitirían todos los niños y las niñas que se presentaron no siendo número excesivo, acotaron, era obligación de Ramón de la Garza, el impartir desde los primeros rudimentos de las letras hasta las cinco reglas vulgares de la aritmética, así de números enteros como quebrados, a cambio los vecinos le aseguraban 33 pesos mensuales, con esta suma de dinero, de la Garza se comprometía a pagar renta de la casa, mesa para los niños que escribían y demás asientos o lo que fuera necesario para la enseñanza. Una vez adquiridas las responsabilidades, el maestro las condicionó a lo siguiente:*

*tanto él como sus discípulos dispondrían de dos horas de descanso después de las doce del día,*

*gozaría de 20 días de asueto al año, no importando el tiempo en que los requiriera.*

*si los padres de familia observaran en el maestro algún descuido en la enseñanza, no lo molestarían a él, se lo harían patente al subdelegado.*

*Al final rubricaron el contrato: Juan Antonio Flores, José Ramón de la Garza y como testigos de asistencia por falta de escribano José Alejo Flores y Cayetano Iruegas, el 30 de enero de 1812.<sup>57</sup>*

Suponemos que la citada escuela funcionó algún tiempo, aunque para 1816 el maestro que suscribió el contrato José Ramón de la Garza, ya no estaba a cargo de la instrucción, lo había sustituido Juan Bautista Sánchez.

57 AMLN. Villa de San Juan Bautista de la Punta de Lampazos, 30 de enero de 1812.



Pedro de la Garza, subdelegado entre 1816 y 1819, creía:

*necesarisima y de primera atención la escuela, para la enseñanza y buena educación de los niños, por ello convocó al vecindario para que concurriera con Bautista Sánchez a elaborar el censo escolar.<sup>58</sup>*

Para esto, instituyó las tarifas, correspondientes a cada vecino, según su condición económica:

*desde medio real semanario hasta dos reales con excepción de los insolventes que no tienen modo de pagar. Esta invitación fue suscrita el cuatro de agosto de 1816, para cumplirse a partir del día de mañana en que Sánchez estaría pronto a recibir los niños que se le vayan presentando, como hizo hincapié la autoridad real que recaía en Pedro José de la Garza.<sup>59</sup>*

Decíamos que eran múltiples las ocupaciones de los ediles virreinales lampacenses. De la Garza, preocupado por la limpia de acequias y compostura de puentes de la villa, instruyó a los vecinos para efectuar estas faenas; hacía hincapié en que se presentaran contentos ya que era tan benéfico al bien común y el que faltara "debería exhibir 12 reales cuyo destino sería la Santa Iglesia, además del castigo arbitrario aplicado a los inobedientes". En el mismo bando se prevenía que nadie podía entrar en el Ojo de Agua a hacer leña... ni cortar ningún palo, de contravenir esta disposición se incurriría en igual multa y destino que el anterior. Respecto a los lavaderos de ropa, esto se podía realizar en cualquier lugar:

*menos dentro del cerco del Ojo de Agua; los lavaderos estarían bien retirados de las aguas corrientes de no ser así los principales afectados en la salud serían los habitantes pobres.*

En el citado edicto, el subdelegado también se ocupó de regular la compraventa de carnes; esto, ante el desarreglo existente entre vecinos y criadores de ganados. Aunque en ocasiones era abundante la venta pública de este producto, había otras en que no se podía comprar ni medio real.

Por esta situación, el teniente de gobernador previno a los introductores y en general a cualquiera que pretendiera matar reses para su venta pública, que se presentaran a la autoridad para el registro de sus fierros y señales. Esta medida tenía por objeto el evitar o prevenir los robos y además ajustaría el comercio de una mercancía de tanta necesidad en el consumo alimenticio de la población. El mecanismo era sencillo, sin complicaciones, bastaba entre los criadores:

<sup>58</sup> *Ibid.* José Andrés de Sobrevilla otorga título de propiedad de un solar de 60 varas por cada viento a Juan Bautista Sánchez. Villa de La Punta de Lampazos, 20 de octubre de 1813. Bautista Sánchez, se avecindó en la villa desde 1803. En 1813, con motivo de una solicitud que hizo a José Andrés de Sobrevilla de un solar con su agua correspondiente, para construir su casa propia y plantar árboles, en la petición expuso que recibía en el lugar de diez años a esta parte y no obstante estar casado con familia, carecía de propiedad para vivir. Sobrevilla, el 20 de octubre de 1813, respondió positivamente a la súplica de Sánchez y lo dotó de terreno tomando una cuerda de sesenta varas usuales, midió sesenta por cada viento.

<sup>59</sup> *Ibid.* Pedro José de la Garza, teniente de gobernador subdelegado al comandante militar Joaquín de Arredondo y Mioño. Punta de Lampazos, 4 de agosto de 1816.

*que el primero que presente reses para matar debe vender sin que otro pueda vender hasta que éste acabe así, en orden, de acuerdo al lugar de la presentación y para que todos vendan sin perjudicarse unos a otros en beneficio del público.*

Estas disposiciones de gobierno fueron suscritas por Pedro José de la Garza, Francisco Rodríguez, síndico procurador y como testigos de asistencia José Mateo de la Garza y José Rafael de la Garza el 18 de marzo de 1817.<sup>60</sup>

Es importante hacer notar que los personajes que ocuparon el cargo de la subdelegación en la Punta de Lampazos en los años de 1810 a 1821, del que localizamos más constancias de su periodo de gobierno fue de Pedro José de la Garza.

Joaquín de Arredondo lo nominó como teniente de gobernador el 28 de febrero de 1816, tomó posesión el 17 de marzo del mismo año en que sustituyó a José Andrés de Sobrevilla.

Por cierto, entre estos dos lampacenses tuvo lugar una diferencia de criterios, en la que intervino como mediador quien fuera gobernador y comandante general del Nuevo Reino de León, Joaquín de Arredondo.

El ocho de febrero de 1819, desde Monterrey, Arredondo comunicó a de la Garza que Sobrevilla había formado una calle en un terreno que antes era ciénega donde plantó varios álamos que "serviría de utilidad y hermosura a Lampazos". En la misiva le decía al subdelegado porque permitió que al

*sargento inválido Cayetano Treviño y al soldado Francisco Solís, tomaran de la citada calle dos retazos de tierra que Sobrevilla les había quitado: a Treviño por ser excesivo su solar y a Solís lo renumeró (sic) en otro lugar, insistió todo el perjuicio de la hermosura y utilidad pública.*

Le recordó que una de las principales obligaciones de los jueces era procurar todas las ventajas para los pueblos, enderezar y limpiar las calles, libertarlos de las humedades y conservar sus arboledas.

Arredondo, de manera abierta, tomó partido por Sobrevilla, pues además conminó al teniente de gobernador mantener la calle íntegra y si aquél ofrecía poblarla de árboles no se lo impidiera, antes lo auxiliara puntualizó el jefe militar.<sup>61</sup>

<sup>60</sup> *Ibid.* Pedro José de la Garza, teniente de gobernador y subdelegado. Punta de Lampazos, 18 de marzo de 1817.

<sup>61</sup> AGE. CALN. 1810-1820. C.1. Joaquín de Arredondo al subdelegado de la Punta de Lampazos. Monterrey, 8 de febrero de 1817.



Pedro José de la Garza en respuesta al oficio de Joaquín de Arredondo, argumentó que Sobrevilla formó una calle en una ciénega, donde plantó “*algunos álamos, de los que existen tres o cuatros, por no haberse puesto en tiempo oportuno*” y agregó que en tiempo del gobernador Froylán de Mier “*se le mandó borrar a Sobrevilla el errado pensamiento de tal Alameda*”, por gestiones del síndico procurador de ese momento José María de la Garza.

*La citada obra había implicado un sacrificio inútil como de quinientos pesos entre los vecinos que les privó de realizar con oportunidad sus siembras que hasta hoy lloran. [De la Garza, firme en su respuesta a Arredondo y sin titubeos agregó] nada de esto es de utilidad al pueblo ni menos de hermosura; [además expuso] que el terreno era fangoso donde Sobrevilla intentó su alameda.*

Reiteró su opinión:

*de no haber ninguna utilidad al pueblo, el lugar era pantanoso y de entrada sin salida de todas las aguas de la sierra, cuando llovía la calle se hacía intransitable.*

Después intercedió por el inválido Francisco Solís, a quién se le derribaría por la fuerza la casa de terrado: en Treviño y Solís no se atendía la decadencia y miseria en que se encontraban, afirmó. Por el contrario “*continuó*” si alguien atentaba en perjuicio de sus habitantes era Sobrevilla, pues éste había cerrado una calle antigua que pasa por la espalda de su casa donde arrojaba la osamenta, despojos y suciedades de las matanzas de animales. Arguyó que tuvo que limpiar ese terreno lleno de fetidez y dispuso de su cuidado y aseo.

Esta medida facilitó “*el paso de algunos infelices al templo de Dios, por no tener o bien zapatos o estar sucios*”. Prosiguió enunciando algunas de las medidas tomadas durante su -por cumplirse- primer año desde que lo eligieron justicia del pueblo:

Las resoluciones -por él tomadas- consideró fueron las más eficaces y no tenían otro fin que lograr el aumento o progreso del pueblo, incluido el aseo de sus calles. Como prueba de lo anterior, había mandado cercar con piedra el vital Ojo de Agua, “*sin gravar la economía del vecindario y además con muy corto trabajo*”.

*Fundamental prevención ya que era común que los habitantes principales del manantial fueran bueyes, burros y otras bestias que morían allí. Esta situación daba lugar a que el pueblo consumiera aguas contaminadas por pura necesidad, dañando la vertiente, escaseando el agua, pérdidas en las siembras y ocasionando la compra de semillas en otras partes, gracias a la desidia de mis antecesores.*

Acotó de la Garza, y aún precisó, que en esta obra jamás coadyuvó Sobrevilla quien le precedió en la subdelegación y decía éste que era trabajo perdido, aseguró el teniente de gobernador:

*En favor de la instrucción -continuó en su alegato- había comprado un sitio donde construyó un jacalón para escuela de niños que no existía, también sin gravamen de los vecinos, contrató un maestro para desempeñar el cargo -el más capaz- y que a la fecha impartía la enseñanza con el mayor esmero.*

Expuso sus planes futuros, en sociedad con Manuel María Canales, párroco de la villa, impulsaría la edificación de un templo que hace muchos años se trata de hacer, dijo.

Para Pedro José de la Garza, la alameda que quería formar Sobrevilla, era un capricho. Le parecía más útil para la población que los álamos se plantaran en el Ojo de Agua, donde servirían de hermosura y con su sombrío aumentan sus veneros.

Esta firme y fundamentada respuesta al poderoso jefe militar de la provincia, Joaquín de Arredondo, la suscribió el subdelegado el 25 de febrero de 1817 desde la Punta de Lampazos.<sup>62</sup>

Respecto al desenlace en esta disputa sobre el sitio más conveniente para el plantío de árboles: en la calle de la Ciénega o en el Ojo de Agua; disputa, por cierto donde el todopoderoso jefe militar del Nuevo Reino de León, dio su apoyo a Sobrevilla. Pero a pesar de esto el subdelegado respondió con firmeza, en un tono inusual, si consideramos el enorme poder de que gozaba Joaquín de Arredondo. La diferencia se resolvió al transcurrir el tiempo, con la reforestación de los dos sitios, pues en un bando publicado por Pedro José de la Garza el 29 de marzo de 1818, en tres de los nueve párrafos del edicto (1º, 2º y 4º) se hizo alusión a esta medida:

*[en el primero se previno que ningún vecino debía abreviar sus ganados menores en el Ojo de Agua; por ensuciar las aguas, por los atierres de la acequia y por los destrozos sobre los árboles recién plantados, al que violara esta disposición pagaría multa de dos pesos, 15 días de castigo y carcelaje acostumbrado.*

*[en el segundo artículo se conminó a los pobladores a que] nadie podía entrar en el Ojo de Agua a destruir palos, arrancar árboles plantados ni hacer lavaderos, so pena de incurrir con el mismo castigo anterior y sin ninguna indulgencia;*

*[y en el cuarto artículo, ante el hecho de que muchos vecinos en la calle de la Ciénega, amarraban sus caballos y mulos en los palos de plantío; no obstante -reconocía Pedro José de la Garza a José Andrés Sobrevilla-] la eficacia con que mi antecesor se ha esmerado en ello, sin embargo no se ha podido lograr*

<sup>62</sup> *Ibid.* Pedro José de la Garza a Joaquín de Arredondo. Punta de Lampazos, 25 de febrero de 1817.



*hermosear ese lugar, por lo que se previno a los dueños de las bestias de ser sorprendidos, también se les amonestaría con igual multa, castigo o carcelaje.<sup>63</sup>*

Contrastan los términos aquí empleados por el subdelegado con relación a los de un año atrás. Pensamos que tanto Sobrevilla como de la Garza, poseían un genuino interés por el destino de la villa en cuanto a sus mejoras urbanas y desarrollo material. Sin embargo, las diferencias expuestas por estos personajes en el asunto de la reforestación, no indican que entre ambos sus relaciones no eran muy cordiales. A pesar de que Sobrevilla, cuando lo sustituyó de la Garza en la subdelegación "marzo de 1816" se expresó de manera, interpretamos, positivamente de él.

El dos de enero Sobrevilla recibió una orden de Joaquín de Arredondo, comandante general de las Provincias de Oriente, en el sentido de que se le propusiera, entre los vecinos, al que fuera más conveniente como juez subdelegado de la villa. Con ese motivo Sobrevilla convocó a los vecinos republicanos el 28 de enero de 1816.

*Congregados los ciudadanos a pluralidad de votos nominaron una terna: a la cabeza de ésta, se incluyó a José María de la Garza, en segundo lugar a Pedro José de la Garza y por último a Timoteo Enriquez. Así de esta terna de vecinos honrados se designaría el del superior agrado. El nombramiento correspondió al segundo.*

Arredondo seleccionó a Pedro José el 28 de febrero y tomó posesión el 17 de marzo del citado año-, no obstante que debió tener conocimiento de un informe que con carácter de reservado envió José Andrés de Sobrevilla al gobernador interino Francisco Bruno Barrera el 29 de enero de 1816, donde el recio militar y capitán expuso que debido a la ignorancia y pasión del vecindario convocado para elegir a las personas que se propondrían para subdelegados de la villa no les dio lugar a conocer la diferencia existente entre Pedro José y José María de la Garza, para Sobrevilla el que nombraron en primer término -y favorito de los convocados- a José María de la Garza, que era un hombre inepto para la judicatura y Pedro José de la Garza no carecía de nada,<sup>64</sup> acotó. A pesar de la opinión favorable -no carece de nada como lo recomendó Sobrevilla- entre ambos amigos surgió la discrepancia de pareceres con relación al plantío de los árboles. Pedro José de la Garza se conservó al frente de la judicatura lampacense por casi tres años. En los bandos citados durante su encargo, se advierte una insistente preocupación -entre otros asuntos- por la limpieza y mejoras del Ojo de Agua.

<sup>63</sup> AMLN. Bando de Policía y Buen Gobierno de Pedro José de la Garza, teniente de gobernador subdelegado. Punta de Lampazos, 29 de marzo de 1818.

<sup>64</sup> AMLN. Bando de Policía y Buen Gobierno de Pedro José de la Garza, teniente de gobernador subdelegado. Punta de Lampazos, 29 de marzo de 1818.

## 12. Juan Cadena: "sólo redimible por la doctrina"

Mencionamos que eran múltiples las ocupaciones de los subdelegados: desde organizar y coordinar con los jefes militares destacamentados en el presidio, para confrontar y defender la Punta de Lampazos de los reiterados insultos de los bárbaros; velar por la limpieza, aseo y "hermosura de las calles, acequias y del Ojo de Agua"; cuidar de la impartición de la enseñanza entre la niñez con el mayor esmero; "prevenir e impedir el robo de ganados mediante el registro de fierros y señales; tomar providencia ejecutiva de matar a los marranos donde se encuentren sueltos por ocasionar molestias y daños insufribles"; conminando a los dueños de éstos a que "los achiqueren o en su defecto los amarren"; procurar la pureza del medio ambiente, evitando las "corrupciones" motivadas por bestias y animales muertos dentro de la población, cuyo destino debería ser muy retirado del pueblo, de no ser así, los dueños pagarían multas de seis pesos, igual castigo se aplicaría a los que vivieran "cerca del animal muerto que no lo echan fuera".

Así, en rápido y resumido inventario, éstas eran parte de las responsabilidades adquiridas por los subdelegados en la época descrita. Pero no sólo eso, además tenían que administrar la justicia y encarar casos como el de Juan Cadena, vecino de San Antonio de la Iguana. Los subdelegados de la villa, a su vez, nombraban quien los representara en el mineral que correspondía a la jurisdicción de la Punta de Lampazos.

Pedro José de la Garza, durante su periodo de 1816 a 1819, lo suplieron interinamente en dos ocasiones: José Andrés de Sobrevilla y José Manuel Rodríguez, ambos en cortos intervalos de tiempo en 1818, aunque fue este último, el que lo sustituyó de manera definitiva el 25 de enero 1819, al renunciar al cargo.

Muchos comentarios debió haber suscitado entre el vecindario del Real de la Iguana, el caso de Juan Cadena. Personaje poseedor de una trayectoria digna de novelarse, azarosa su vida, llena de escándalos, no pasó desapercibida para los habitantes del Real.

A Cadena lo sometió José Bernardo de Esparza, encargado de la justicia en la Iguana. Este escribió, el 12 de julio de 1818, al comandante y teniente gobernador José Andrés de Sobrevilla, que suplía a Pedro José de la Garza, lo siguiente: